

COPIA LEGALIZADA
 ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 007

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: NAVIDAD DE RODRIGUEZ

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MAMORÉ

De propiedad de / Explotado por: BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 033 de fecha 24 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 12° 1' 24,60" Sur	Longitud: 64° 52' 0,35" Oeste	
Clave de Referencia:	IA		
Elevación	137 [msnm]	449	[pies]
Orientación Pista:	13 / 31	Largo:	650 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 03 de febrero de 2025

[Signature]
 Abog. Sachi Daviana Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
 Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).

LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Dante Barron River
Lic. Dante Barron River
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033
La Paz, 24 ENE 2025

VISTOS:

El escrito de 29 de abril de 2024, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 5 de mayo de 2024, con HR N° 26656, y escrito de fecha 19 de junio de 2024, recibido en la Dirección de General de Aeronáutica Civil, en fecha 27 de agosto de 2024 con HR N°36451 mediante los cuales el señor Bernardo Winston Rodríguez Ardaya, con C.I. N° 1688022-BE, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.



CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 29 de abril de 2024, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 5 de mayo de 2024, con HR N° 26656, y el escrito de fecha 19 de junio de 2024, recibido en la Dirección de General de Aeronáutica Civil, en fecha 27 de agosto de 2024 con HR N°36451 el señor Bernardo Winston Rodríguez Ardaya, con C.I. N° 1688022-BE, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"NAVIDAD DE RODRIGUEZ"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamore, del Departamento de Beni.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSALPZ/001121/2024, de fecha 23 diciembre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023)-Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "NAVIDAD DE RODRIGUEZ").

Que mediante nota recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 06 de mayo de 2024, se presentó copia simple de la Cédula de Identidad vigente perteneciente al señor: **BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA** con C.I. 1688022, perteneciente a su persona.

Que mediante nota recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 06 de mayo de 2024, se presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202404021661, emitido en fecha 02 de abril de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor **BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA**, con Cédula de Identidad N° 1688022, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Joaquín, Provincia Mamore, del Departamento de Beni, por otra parte a través de la nota recibida por esta Dirección en fecha 07 de mayo de 2024, se presentó en original, la Declaración Voluntaria N° 56/2024, de fecha 02 de abril de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzter, a través de la cual, el señor **BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA**, con Cédula de Identidad N° 1688022, señaló textualmente: *"...DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO NAVIDAD, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA MAMORÉ, MUNICIPIO SAN JOAQUÍN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERÓDROMO, Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERÍA..."*

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de enero de 2024, determina, que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de fecha 30 de abril de 2024, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 6 de mayo de 2024, con HR N° 18635, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0014/25 DGAC/00633/2025, de fecha 09 de enero de 2025, por el cual en su parte conclusiva refiere lo siguiente: *"...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se estableció los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 03 de enero de 2025, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 54758, el 06 de enero de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 12° 1' 24.60" Sur	Longitud: 64° 52' 0.35" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	13 / 31
LONGITUD DE PISTA:	650 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	137 [msnm]	449 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el informe emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", que se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a nombre del señor BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA, con C.I. 1688022, por el plazo de 5 años ..."

Que el informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0035/25 DGAC/00633/2025, de 24 de enero de 2025, concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitantes ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de enero de 2025. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre del ciudadano BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA, con C.I. 1688022."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor BERNARDO WINSTON RODRIGUEZ ARDAYA, con C.I. 1688022, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"NAVIDAD DE RODRIGUEZ"		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Mamoré	Municipio: San Joaquín	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 12° 1' 24.60" Sur	Longitud: 64° 52' 0.35" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	137 [msnm]	449 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	13 / 31	LONGITUD PISTA: 650 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "NAVIDAD DE RODRIGUEZ", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓPIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1075 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros v Obtención de Copias)

[Signature]
Lic. Daniel Barcon River
TECNICO EN ENCARGADO D...
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
M.F.G.A.S. - Correlativo 100/2025



JIFGT/JCHL/jcbp/jcpp
C.c Archivo
C.c DJ





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE LA FOLIA N° 15 DEL LIBRO N° 10000
DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC
EN CUMPLIMIENTO A
LA LEY N° 2009

El presente documento es una copia fiel del original
de la folia N° 15 del libro N° 10000 del Archivo Central de la
Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC en cumplimiento a
la Ley N° 2009.

Lic. Danilo Barrón Rojas
CONCEJAL ENCARGADO
ARCHIVO CENTRAL e HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil